

RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por mediante Auto N° **AU-04950-2022** del 26 de diciembre de 2022, se dio inicio al trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SUELO** presentado por el señor **RICARDO LUIS RAMÍREZ ARTEMIO** con cedula de extranjería número 558067952, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales a generarse en el proyecto "**PARCELACIÓN ENSUEÑO**", a desarrollarse en el predio con FMI 018-158904, en la vereda Horizontes del municipio de El Peñol.

Que a través del Oficio con Radicado N° **CS-01888-2023** del 20 de febrero de 2023, Cornare solicita al interesado dar claridad en los aspectos relacionados con: la ubicación del proyecto, pruebas de infiltración, plan de cierre y abandono y la gestión del vertimiento durante la etapa constructiva.

Que por medio del escrito con Radicado N° **CE-04809-2023** del 21 de marzo de 2023, el interesado envía respuesta a los requerimientos del oficio N° **CS-01888-2023** del 20 de febrero de 2023.

Que mediante Auto de trámite se procedió a declarar reunida la información para decidir presentada por el señor **RICARDO LUIS RAMÍREZ ARTEMIO** con cedula de extranjería número 558067952, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales a generarse en el proyecto "**PARCELACIÓN ENSUEÑO**".

Que técnicos de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el 07 de febrero de 2023 y a evaluar la información presentada, generándose el informe técnico N° **IT- 02591** del 05 de mayo del 2023, dentro del cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, y se estableció lo siguiente:

"(...)

1. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

Descripción del proyecto: el proyecto *Ensueño*, se localiza en la vereda Horizontes (sector La Antena) del Municipio de El Peñol, en área clasificada como corredor suburbano, a una distancia aproximada de 1,65 km desde el área urbana, estará conformado por 08 lotes, de los cuales siete (07) serán adecuados para la construcción de cabañas familiares con una ocupación máxima de 49 personas, y uno (01) para la construcción de una bodega y el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del proyecto.

Vertimientos generados: aguas residuales domésticas-ARD, derivadas de actividades residenciales (veraneo y recreación).

Fuente de abastecimiento: el predio actualmente cuenta con el servicio de acueducto activo, prestado por la Asociación de Socios Delegados, Suscriptores y Usuarios del Acueducto Puente Hondita, se anexa certificado de acueducto veredal (Anexo 2 Radicado N°CE-20547 del 22 de diciembre del 2022).

Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

- **Concepto usos del suelo:** se allega copia de Concepto de Norma Urbanística N°2022-052 (mayo 20 de 2022) emitido por la Secretaria de Planeación del Municipio El Peñol (Anexo 3 radicado N°CE-20547 del 22 de diciembre del 2022), a través de los cuales informa, entre otros aspectos:

FMI: 018-158904

| | |
|-------------------------|------------------------------|
| PROPIETARIOS: | Ricardo Luis Ramírez Artemio |
| NIT: | 558067952 |
| MATRICULA INMOBILIARIA: | 018-158904 |
| ÁREA CERT. TRADICIÓN: | 21.515 m ² |
| ÁREA SEGÚN CATASTRO: | 21.517 m ² |
| CÓDIGO PREDIOS: | 5412001000001400668 |
| VEREDA: | Horizontes |

(...)

ZONIFICACIÓN

El predio se encuentra ubicado en el área rural del Municipio de El Peñol, vereda Horizontes, con un uso de suelo principal suburbano.

(...)

Según el artículo 72 del Acuerdo 020 de 2019 (Esquema de Ordenamiento Territorial), las definiciones que aplican para este predio según la zonificación son las siguientes:

Suelo Suburbano: Constituyen esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que puedan ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994.

Corredor suburbano para el desarrollo de actividades y servicios de apoyo al sector turístico – vía El Peñol – Guatapé: ...

USOS DEL SUELO

SUBCATEGORIA: 1. SUELOS RURALES DE DESARROLLO RESTRINGIDO
 NOMBRE: 1.1. CORREDOR SUBURBANO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE APOYO AL SECTOR TURISTICO.
 TRATAMIENTO: 1.1.1. DESARROLLO

| USO PRINCIPAL | USO COMPLEMENTARIO | USO RESTRINGIDO | USO PROHIBIDO |
|--|---|--|---|
| Servicios turísticos Desarrollos turísticos y de infraestructura de bajo impacto. | Servicios de Turismo Sostenible: Restaurantes y alojamiento en posadas turísticas campesinas. | Estaciones de servicio | Agrícola intensivo y semiintensivo |
| | Comercio minorista cotidiano. | Agrícola y pecuario de baja intensidad: especies menores, con prácticas agroecológicas. | Pecuario intensivo y semiintensivo |
| | Institucional: Equipamientos colectivos, sociales y de seguridad. | Parcelaciones y condominios Industria liviana y artesanal. | Cacería de fauna silvestre y tala de vegetación nativa. |
| Implementación de núcleos de atracciones turísticas. | Ampliación y adecuación de las vías y caminos de servidumbre existentes o futuros. | Minería subterránea: Con impactos controlables o reversibles, que no alteren el ecosistema, ni las fuentes hídricas abastecedoras de agua. | Minería. |
| Comercio | | | Comercio mayorista. Industria. |
| Servicios Hoteleros | Vivienda campestre | Servicio de transporte terrestre. | Usos y servicios de alto impacto |
| Servicios de restaurante | Forestal protector | Casas o centros de lenocinio | Los demás que no hayan sido asignados. |
| Parque recreacionales | Servicios sociales (cultura, recreación y deportes, de salud) | | |
| Parques Temáticos | | | |

DENSIDADES Y APROVECHAMIENTO

Según el artículo 192 del Acuerdo 020 de 2019 de 2019 las alturas y aprovechamientos que se aplican para este proyecto según la zonificación son las siguientes:

| SUBCATEGORÍA | NOMBRE | TRATAMIENTO | DENSIDAD VIVIENDAS /HA | TAMAÑO MÍNIMO DE PREDIO EN HA | APROVECHAMIENTOS | |
|--|---|-------------|------------------------|-------------------------------|------------------|---|
| | | | | | I.O | ALTURAS DE LAS CONSTRUCCIONES |
| Suelos rurales de desarrollo restringido | Corredor suburbano para el desarrollo de actividades y servicios de apoyo al sector turístico | Desarrollo | 4 | 0,2500 | Menor a 30% | Hasta 2 pisos para vivienda Hasta 10 pisos para actividades de apoyo al sector turístico |

- Para presentar algún proyecto en la zona de amenaza por inundación, el Decreto 1077 de 2015 menciona en su **ARTICULO 2.2.2.1.3.1.4 Estudios Detallados**, los estudios detallados están orientados a determinar la categorización del riesgo y establecer las medidas de mitigación correspondientes.

(...)

- **Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto:** una vez consultado en el Sistema de Información Ambiental Regional SIAR de Cornare, el predio de interés se ubica al interior de la zonificación ambiental del Distrito Regional de Manejo Integrado - DRMI Embalse Peñol-Guatapé y Cuenca Alta del río Guatapé, aprobado mediante los Acuerdos 384 de marzo 29 de 2019 y 420 de agosto 27 de 2021, en las categorías de zonas que se detallan a continuación.

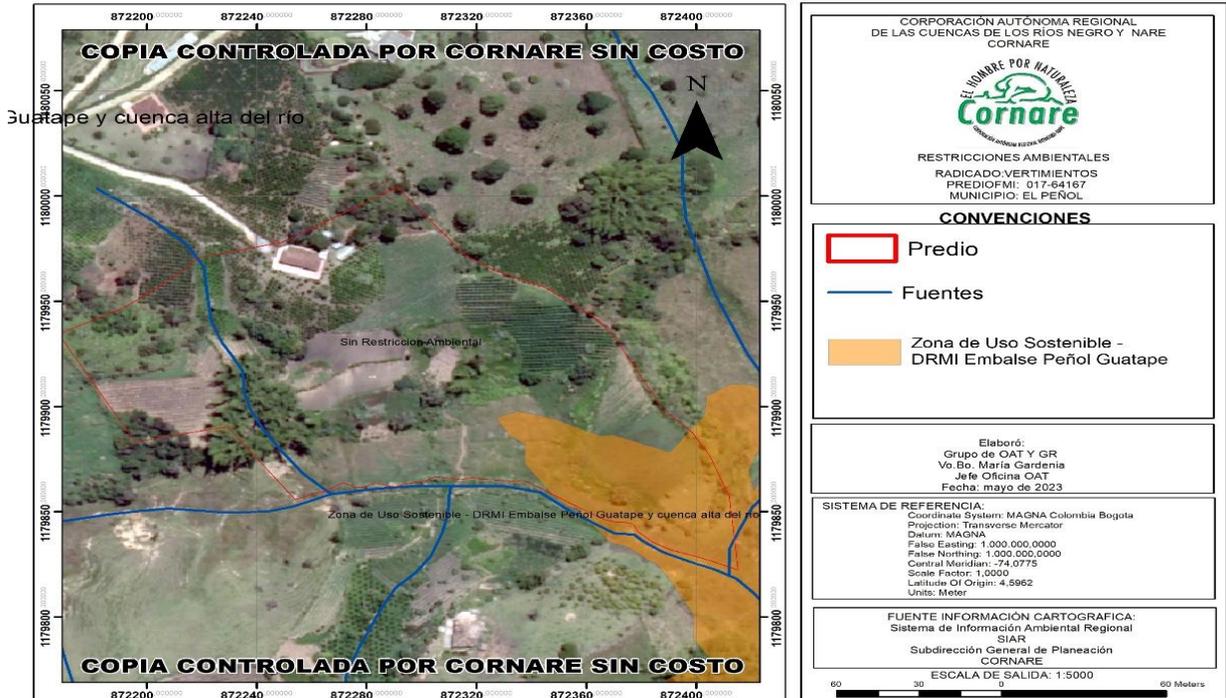
| PK PREDIO | RESTRICCIONES | Área (Ha) | % |
|---------------------|---|-----------|-------|
| 5412001000001400210 | Sin determinantes ambientales POMCA o AP | 4.52 | 91.78 |
| | Zona de uso sostenible-DRMI Embalse Peñol Guatapé y cuenca alta del río | 0.40 | 8.22 |

| Capa | Clases |
|---|---|
|  Sin determinante Ambiental POMCA o AP |  Expansion POTs |
|  Zona de Uso Sostenible - DRMI Embalse Peñol Guatapé y cuenca alta del río |  Rural |
| |  Urbano Catastro |
| |  Urbano POTs |

Nota importante: una vez realizadas las verificaciones del caso, el predio de interés fue segregado de un lote de mayor extensión (4.83 Ha) de acuerdo a la consulta realizada en el Geoportal, sin embargo, según el certificado de usos de suelo objeto de la presente solicitud corresponde a un área de 2.15 Ha

| | |
|--|---|
| <p>LOCALIZACIÓN</p>  |  <p>Localización georreferenciada</p> <p></p> <p>X: 872.289,87</p> <p>Y: 1.179.909,51</p> <p>Parcelación Ensueño</p>  |
| <p>Concepto de Norma Urbanística N°2022-052 del 20 de mayo de 2022</p> | <p>Imagen 1 de la Evaluación Ambiental del vertimiento</p> |

A continuación, se procede con el análisis respectivo del predio de interés.



Densidad de vivienda

| PK Predio | Restricciones | Área (Ha) | Área (%) | Densidad (vivienda/Ha) | Viviendas |
|---------------------|---|-------------|----------|------------------------|--------------------|
| 5412001000001400210 | Sin determinantes ambientales POMCA o AP | 1,87 | 85,12 | 3 (Parcel) – 4 (Cond) | 7.47 – 5.60 |
| | Zona de uso sostenible-DRMI Embalse Peñol Guatapé y cuenca alta del río | 0,33 | 14,88 | 3 (Parcel) – 4 (Cond) | 1.31 – 0.98 |
| Total | | 2.19 | | | 8.77 – 6.58 |

De conformidad con las restricciones ambientales y los usos del suelo que presenta el predio, es posible el desarrollo del proyecto Ensueño con 09 lotes bajo la figura de Condominio o de 07 como Parcelación.

Características del sistema de tratamiento propuesto por el interesado:

Las aguas residuales domésticas (ARD) generadas, pasaran por la trampa de grasas que serán instaladas en cada vivienda, posteriormente se reciben en un pozo séptico de tres compartimientos que combinan procesos de sedimentación y digestión, las dos primeras cámaras realizan la función de sedimentador primario, luego pasan al compartimiento del Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA), en el que se realiza la remoción de contaminantes con el uso de bacterias usando como lecho filtrante rosetas de plástico. Una vez el agua es tratada será dispuesta al suelo mediante un campo de infiltración.

Parámetros de diseño:

Se proyecta una ocupación máxima de 49 personas, distribuidas en 07 unidades habitacionales con un período de diseño de 25 años; se considera una dotación neta máxima de 130 L/hab*día y coeficiente de retorno de 0.85, para un caudal de diseño (Qd) = 5415 L/día (0.063 L/s) para el STAR. Las dimensiones de las diferentes unidades que conformaran el sistema de tratamiento de aguas residuales, se extraen del documento INFORME DE DISEÑO (Anexo 4).

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

| Tipo de Tratamiento | Preliminar o Pretratamiento: ___ | Primario: ___ | Secundario: <u>X</u> | Terciario: ___ | Otros: ¿Cuál?: _____ |
|---|---|---|---|----------------|----------------------|
| Sistema de tratamiento colectivo | | | Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas | | |
| Sistema de tratamiento de Aguas residuales domesticas | | | LONGITUD (W) - X | | LATITUD (N) Y |
| | | | -75° | 13' | 53.123'' |
| | | | 6° | 13' | 18.664'' |
| | | | Z: 1900 | | |
| Tipo de tratamiento | Unidades (Componentes) | Descripción de la Unidad o Componente | | | |
| Preliminar pretratamiento | Trampa de grasas (ubicada en cada vivienda) | Dimensiones: caudal de diseño (Qd) = 0,15 L/s, Tiempo de retención hidráulico (TRH)= 6 h, Volumen (V)=90 L, altura (H)= 0,58, diámetro (d)=0,45m | | | |
| Tratamiento primario | Pozo séptico | Dimensiones: altura (H)=1.8m, diámetro (d)=1.8 m, Longitud (L)= 4.0m, Volumen (V)=10.18m ³ | | | |
| Tratamiento secundario | Filtro anaerobio de flujo ascendente-FAFA | El FAFA deberá venir integrado con el pozo séptico. Se utilizarán rosetas en material plástico como lecho filtrante. Dimensiones: longitud (L)= 0.7m, diámetro (d)=1.8m, altura (H)= 1.8m, volumen (V) = 1.38 m ³ | | | |
| Manejo de Lodos | Gestión externa | Operador especializado, debidamente autorizado, quien se encargue de dar un adecuado manejo a los mismos, garantice el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente | | | |
| Otras unidades | Caja de aforo | Instaladas a la entrada y salida del sistema de tratamiento, Provistas con tuberías de 6". Dimensiones: longitud (L)= 0.7m, ancho (a)= 0.7m, altura (H)= 0.7m | | | |

INFORMACIÓN DEL VERTIMIENTO:

a) Datos del vertimiento:

| Cuerpo receptor del vertimiento | Sistema de infiltración | Caudal autorizado | Tipo de vertimiento | Tipo de flujo | Tiempo de descarga | Frecuencia de la descarga |
|--|-------------------------|-------------------|---------------------|---------------|--------------------|---------------------------|
| Suelo | Campo de infiltración | Q (L/s):0.063 | Doméstico | Intermitente | 24 (horas/día) | 30 (días/mes) |
| Coordenadas de la descarga aproximadas (Magna sirgas): | | LONGITUD (W) - X | | LATITUD (N) Y | | Z: |
| | | 75 ° | 13' | 50.25" | 6° | 13' |
| | | | | 17.64" | 1900 | |

b) Descripción del sistema de infiltración propuesto

Campo de infiltración: consiste en drenes conformados por tuberías perforadas que conectan desde una caja de distribución, luego de haber pasado el agua residual por el filtro anaerobio. La tubería tendrá un diámetro mínimo de 4 pulgadas y descansará sobre material granular en piedra de diámetro 1 – 6 cm (Art. 177 – RAS), con una profundidad de 0.30cm.

A continuación, se especifican las dimensiones de cada uno de los componentes del campo de infiltración propuesto por el usuario (Anexo 4 radicado N°CE-20547 del 22 de diciembre del 2022).

| Parámetro | Dimensión |
|---|-----------------------|
| Área mínima de infiltración: | 180.33 m ² |
| Largo de cada canal: | 20 m |
| Ancho campo de infiltración: | 9 m |
| Número de ramales (distanciados 3 metros entre sí, en tubería PVC perforada de 4 pulgadas): | 3 |

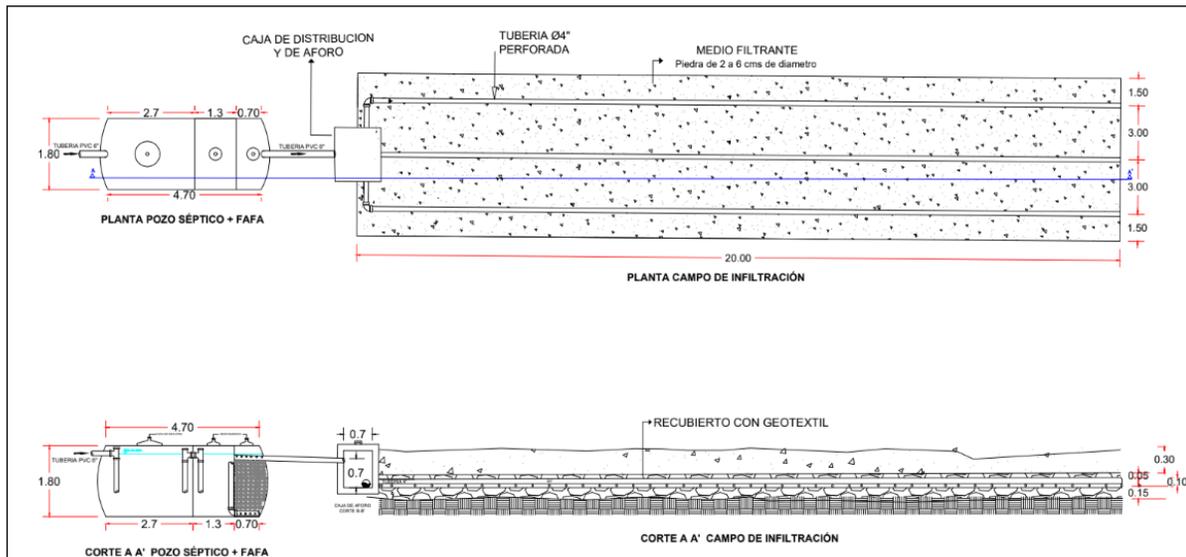


Figura 1. Esquema sistema de tratamiento de aguas residuales y campo de infiltración

Prueba de percolación: para determinar la tasa de infiltración en el suelo, se utilizó un infiltrómetro de doble anillo, con anillos concéntricos, saturando la porción del suelo limitada por estos durante un período de cinco horas. Se mide la variación del nivel del agua en el cilindro interior.

Nota: mediante oficio radicado N°CE-04809-2023 del 21 de marzo de 2023, el usuario envía respuesta a lo solicitado por Cornare a través del oficio radicado N°CS-01888-2023 del 20 de febrero de 2023, indicando lo siguiente:

(...)

“Los valores de infiración fueron tomados entre las 11:00 y las 12:51:55, sin embargo, la saturación del suelo antes de dar inicio a la prueba se hizo por un periodo de cinco (5) horas (entre las 6:00 am y las 10:59 am), tal como se indica en el documento del informe de diseño.

- En el archivo de Excel enviado inicialmente “DiseñoSTARParcelaciónEnsueño”, en la Hoja 3 “CampodelIntiltración”, se encuentran los cálculos donde se indica el proceso desarrollado”.

(...)

Infiltración básica: teniendo en cuenta los datos reportados por el usuario se realiza el cálculo de la infiltración básica mediante el método de Kostiakov (1932) el cual está dado por la Ecuación:
 $I = k t^n$

Donde:

I: Velocidad de infiltración en cm/h.

k: factor numérico adimensional, pero que representa la velocidad de infiltración en cm/h durante el intervalo inicial, se obtiene analítica o gráficamente y es el parámetro del ajuste de los datos de campo al modelo.

n: exponente que varía entre 0 y -1. Representa la tasa de cambio de la variable dependiente (I) respecto de la variable independiente (t), explicando la disminución de la I con el t. Cuando se grafican los datos de campo y se ajustan al modelo, es la pendiente de la curva de ajuste.
t: = Tiempo de infiltración, en minutos.

De acuerdo con la teoría la infiltración básica, se calcula como la segunda derivada de la velocidad de infiltración, esta es alcanzada cuando la tasa de variación es igual o menor al 10%, dado lo anterior y con los datos proporcionados por el usuario se obtiene como resultado una infiltración básica: **105 mm/h.**

| Punto | Lectura [cm] | Relleno [cm] | Tiempo parcial [min] | Tiempo acumulado [min] | Diferencia de lecturas [mm] | Infiltración instantánea [mm/h] |
|-------|--------------|--------------|----------------------|------------------------|-----------------------------|---------------------------------|
| 0 | | 15,0 | | | | |
| 1 | 12,5 | | 3 | 3 | 25 | 593 |
| 2 | 10,0 | | 5 | 8 | 25 | 290 |
| 3 | 7,5 | | 9 | 17 | 25 | 170 |
| 4 | 5,0 | | 12 | 29 | 25 | 123 |
| 5 | 2,5 | 15,0 | 13 | 42 | 25 | 114 |
| 6 | 12,5 | | 13 | 55 | 25 | 113 |
| 7 | 10,0 | | 14 | 69 | 25 | 107 |
| 8 | 7,5 | | 14 | 83 | 25 | 106 |
| 9 | 5,0 | | 14 | 98 | 25 | 105 |
| 10 | 2,5 | | 14 | 112 | 25 | 105 |

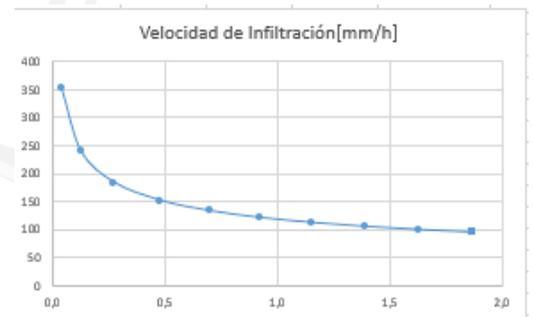


Figura 2. Datos proporcionados por el usuario y estimación de la infiltración básica

Teniendo en cuenta lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución N°699 del 2021, una vez consultado en el Sistema de Información Ambiental Regional - SIAR Cornare, la información sobre el régimen de humedad y taxonomía del suelo de acuerdo con las bases de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, encontrándose que el área donde se propone realizar el vertimiento presenta las siguientes características:

| | | |
|------------------|---|--|
| | Paisaje | Altiplanicie |
| | Clima | Frío húmedo y frío muy húmedo |
| | Relieve | Lomas y colinas |
| | Litología | Rocas ígneas (cuarzodioritas) con cobertura de cenizas volcánicas |
| | Características | Profundos a moderadamente profundos, bien drenados, texturas medias, reacción fuerte a moderadamente ácida, fertilidad baja, erosión ligera a moderada |
| Taxonomía | Asociación Guadua: Typic Hapludands; Typic Fulvudands; Hydric Hapludands; Typic Dystrudepts; Hydric Melanudands; Typic Placudands | |

En resumen, se cuenta con las siguientes características para el suelo en el que se planea realizar el vertimiento de aguas residuales domésticas.

| Punto de Vertimiento | Velocidad de Infiltración (mm/h) | Clasificación de la velocidad de infiltración | Taxonomía del suelo | Categorización de los límites máximos permisibles |
|----------------------|----------------------------------|---|---|---|
| Punto 1 | 105 | Muy alta | Orden: Andisol Régimen de humedad: Údico | Categoría III |

c) Características del vertimiento: teniendo en cuenta que el proyecto aún no se ha construido, no se remite informe de caracterización, sin embargo, se espera dar cumplimiento a los límites máximos permitidos en el Artículo 4 de la Resolución N°0699 de 2021, relacionado con la descarga de aguas residuales domésticas tratadas – ARD'T al suelo.

Gestión de vertimientos etapa constructiva

Mediante el radicado N°CE-04809-2023 del 21 de marzo de 2023 el usuario expresa:

(...) En la fase constructiva del proyecto se hará uso de una unidad sanitaria móvil. Se contratará una empresa especializada durante el tiempo que dure esta fase, para que reciba y disponga adecuadamente las aguas residuales provenientes de dicha unidad. La empresa deberá estar debidamente autorizada y entregar los certificados respectivos que soporten la actividad ejecutada. (...)

Evaluación ambiental del vertimiento: se remite dicho documento con el siguiente contenido:

- Localización georreferenciada del proyecto
- Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento, se detalla cada una de las unidades que conformarán el sistema de tratamiento y su funcionamiento general.
- Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos, en este numeral se indica que, las aguas residuales domésticas generadas cuentan con altos contenidos de grasas, materia orgánica, gases y sustancias como jabones y detergentes.
- Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, en la Tabla 3, se presenta la Identificación de Acciones Susceptibles a Producir Impactos – ASPI.

En el Anexo N°7 (y en el Anexo 3 del radicado CE-04809-2023 del 21 de marzo de 2023), se presenta la matriz de identificación y evaluación de los impactos derivados con el vertimiento de las aguas residuales domésticas sobre el suelo, provenientes de la parcelación. Igualmente, se entregan las fichas con las medidas para prevenir, mitigar, corregir o compensar según el caso, los impactos de mayor importancia identificados y valorados.

- Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento: se identifica como principales residuos generados en el sistema de tratamiento: lodos, grasas y sólidos, se prevé realizar su respectivo manejo con un gestor externo, debidamente autorizado.
- Posible incidencia del proyecto en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.

No se identifican impactos negativos de gran magnitud que puedan afectar directamente la comunidad.

- Plan de cierre y abandono que defina el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento (Anexo 6 y Anexo 2 del radicado CE-04809-2023 del 21 de marzo de 2023).

Establece como objetivo: Realizar la clausura de la infraestructura y la restauración de las áreas utilizadas en la disposición final de aguas tratadas al suelo restableciendo las condiciones naturales del entorno, mediante la mitigación y compensación de los impactos generados durante su desuso.

Contempla la ejecución de las siguientes actividades:

- Evaluación técnica y pruebas de percolación.
- Retiro y disposición final de lodos y material sobrenadante.
- Vertimiento controlado de ARD.
- Caracterización físico química y biológica del suelo.
- Limpieza general y restauración del predio.
- Actividades de información a la comunidad y vecinos del proyecto.

Observaciones de campo: el día 07 de febrero de 2023, funcionaria de la Corporación realizó visita al predio en cual se pretende construir el proyecto, en compañía de la Ingeniera Janel Manuela Valencia, consultora de la presente solicitud, en la cual se verificó la ubicación aproximada del sistema de tratamiento de aguas residuales y el punto de descarga entre otras características del predio.

Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento:

- Generalidades, incluye: introducción, objetivos, antecedentes (normativos, de fenómenos naturales), alcance y metodología
- Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento (Localización del Sistema de Gestión del Vertimiento, Componentes del sistema de gestión del vertimiento, Funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento)
- Caracterización del área de influencia.

Área de influencia del proyecto, corresponde al predio donde se ubica y al suelo donde se hará la descarga del efluente de ARD

Medio abiótico: describe aspectos relacionados con: geomorfología, geología, materiales superficiales, hidrología, cobertura, usos de suelo y usos del agua.

Medio biótico: ecosistemas acuáticos, terrestres y Medio socioeconómico, calidad del agua.

- Proceso de conocimiento del riesgo: hace referencia a: identificación y evaluación de las amenazas, análisis de vulnerabilidad y evaluación del riesgo (Identificación y evaluación de las amenazas, Evaluación de la amenaza, Análisis de vulnerabilidad, Evaluación del riesgo del sistema de gestión del vertimiento, Análisis de riesgo del sistema de gestión del vertimiento (resultados finales))

En la página 54, se presenta la Identificación y evaluación de amenazas, identificando las siguientes:

| Evaluación de las amenazas | | | | | | | | | | | |
|--|--|---|---|---|---|---|---|---|--------------------------------------|---|-----|
| Cuadro 2. Valoración de la amenaza con base en frecuencia e intensidad | | | | | | | | | | | |
| Amenaza por tipo de evento | Frecuencia* (a) | | | | Intensidad** (b) | | | | Valoración Amenaza (Alta-Media-Baja) | | |
| | Siendo 0 ocurrencia en el largo plazo y 4 una ocurrencia en el muy corto plazo | | | | Siendo 0 afectación por amenaza leve y 4 alta | | | | | | |
| | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | |
| Naturales | Sismos | | | 1 | | | 0 | | | | 0.5 |
| | Tsunami | | | 0 | | | 0 | | | | 0 |
| | Erupción volcánica | | | 0 | | | 0 | | | | 0 |
| | Huracanes | | | 0 | | | 0 | | | | 0 |
| | Vendavales | | | 1 | | | 0 | | | | 0.5 |
| | Erosión costera | | | 0 | | | 0 | | | | 0 |
| | Aumento del nivel del Oías de calor | | | 0 | | | 0 | | | | 0 |
| Socio naturales | Movimientos en masa | | | 2 | | | 3 | | | | 2.5 |
| | Avenidas torrenciales | | | 0 | | | 1 | | | | 0.5 |
| | Inundaciones | | | 0 | | | 1 | | | | 0.5 |
| | Incendios forestales | | | 0 | | | 0 | | | | 0 |
| Antropicos | Incendios estructurales | | | 1 | | | 1 | | | | 1 |
| | Derames de hidrocarburos | | | 0 | | | 0 | | | | 0 |
| | Contaminación | | | 1 | | | 1 | | | | 1 |
| Otras: | Daños en redes y sistemas de tratamiento relacionados con la operación y mantenimiento | | | 2 | | | 3 | | | | 2.5 |
| | Aterizado terrorista | | | 1 | | | 2 | | | | 1.5 |

Seguidamente se presenta el análisis de vulnerabilidad y evaluación del riesgo

- Riesgos identificados, en el numeral 14.4.6, se presentan los apartes del estudio de Evaluación y Zonificación de Riesgos por avenida torrencial, inundación y movimiento en masa y dimensionamiento de procesos erosivos en el municipio de El Peñol año 2012, donde se

consignan las conclusiones del nivel del riesgo de los fenómenos evaluados en el área de estudio

- Riesgo por movimiento en masa (Bajo).
- Riesgo por inundación (Bajo).
- Riesgo por avenida torrencial (Bajo).
- Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento

Para las siguientes amenazas: movimiento en masa, daños en redes y sistema de tratamiento, relacionados con la operación y el mantenimiento, atentado terrorista.

- Proceso de manejo de desastres:
 - Preparación para la respuesta, Plan estratégico donde se incluyen: objetivos, estructura organizacional, participantes, conformación brigada de respuesta, estrategias para la atención, plan de comunicaciones y cronograma de capacitaciones.
 - Plan operativo, planteado para los aspectos relacionados con procesos operativos iniciales y de respuesta, se incluye líneas de activación de respuesta operativa y notificación de la emergencia, guías operativas y esquema básico de respuesta, así como formatos que documenten la emergencia.
 - Plan informativo, identifica entidades de apoyo logístico.
 - Preparación para la recuperación post desastre, busca:

(...)

- "Identificar la posible población que hace uso del agua superficial que pueda ser afectada en caso de un derrame de Aguas Residuales sin tratamiento en la fuente, informar a las autoridades y suspender el uso de contacto primario de estas aguas.
- Realizar monitoreo de calidad de aguas superficiales, que permitan identificar medidas de remediación y tiempos de depuración".

(...)

- Ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación
- Seguimiento y evaluación del plan de gestión de riesgo, se anexa Ficha seguimiento daño provocado en caso de vertimiento de ARD sin tratamiento.
- Divulgación del plan, será divulgado al personal operativo de la parcelación y a la comunidad asentada en el área de influencia
- Actualización del plan, se propone actualización cuando se identifiquen cambios en las condiciones del área de influencia o cuando se presenten cambios significativos en los niveles de emergencia y/o los procedimientos de respuesta correspondientes a la parcelación.

Relación documentos anexos:

- Matriz de análisis de riesgo.
- Ficha reducción de riesgo por movimiento en masa
- Ficha reducción de riesgo por mala operación.
- Ficha reducción de riesgo por atentado terrorista.
- Ficha manejo de desastre por vertimiento de ARD sin tratamiento
- Ficha de manejo ambiental

2. CONCLUSIONES:

- La presente solicitud se realiza para el proyecto parcelación Ensueño, el cual se localiza en la vereda Horizontes (sector La Antena) del municipio de El Peñol, estará conformado por 08 lotes, con una ocupación máxima de 49 personas.

- De conformidad con las restricciones ambientales y los usos del suelo del predio, es posible el desarrollo del proyecto *Ensueño* con 09 lotes bajo la figura de Condominio o de 07 como Parcelación, en tal sentido y teniendo en cuenta la configuración del proyecto (el cual estará conformado por 08 lotes) y la información técnica remitida, corresponde a un Condominio.
- El predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria FMI 018-158904, se localiza según el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio El Peñol en Suelos rurales de desarrollo restringido – Corredor suburbano para el desarrollo de actividades y servicios de apoyo al sector turístico, por lo que el proyecto es viable, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas por el Municipio para la actividad.
- El proyecto se localiza en el DRMI El Peñol-Guatapé, al respecto en el numeral 21 del ARTÍCULO 2.2.2.3.2.3. COMPETENCIA DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES, del Decreto N°1076 de 2015 se establece:

(...)

21. Los proyectos, obras o actividades de construcción de infraestructura o agroindustria que se pretendan realizar en las áreas protegidas públicas regionales de que tratan los artículos 2.2.2.1.1.1. al 2.2.2.1.6.6. de este Decreto, distintas a las áreas de Parques Regionales Naturales, siempre y cuando su ejecución sea compatible con los usos definidos para la categoría de manejo respectiva.

Lo anterior no aplica a proyectos, obras o actividades de infraestructura relacionada con las unidades habitacionales y actividades de mantenimiento y rehabilitación en proyectos de infraestructura de transporte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 1682 de 2013, salvo las actividades de mejoramiento de acuerdo con lo dispuesto el artículo 2.2.2.5.1.1. del presente Decreto.

(...)

- Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas que se generaran en el proyecto, se contará con un sistema, conformado por las siguientes unidades: trampa de grasas (ubicada en cada vivienda), pozo séptico y Filtro anaerobio de flujo ascendente - FAFA, caja de aforo, cuyo efluente será descargado al suelo mediante campo de infiltración.

NOTA: teniendo en cuenta que el alcance del proyecto contempla la construcción de 07 viviendas, donde se proyecta una población máxima de 49 habitantes (07 habitantes/vivienda), es preciso resaltar que de acuerdo con el numeral 10.7.3.4. del Título J del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, los tanques sépticos cuentan con uso limitado para un máximo de 50 habitantes. Dado lo anterior, es importante que el usuario realice un adecuado control y seguimiento a la capacidad con la que cuenta el sistema de tratamiento que propone con la finalidad de no comprometer su eficiencia.

- El sistema de tratamiento realizará vertimiento al suelo, mediante un campo de infiltración, se presenta pruebas de infiltración del área a utilizar como receptora de vertimiento y los cálculos respectivos, obteniéndose que el suelo cuenta con una capacidad de infiltración muy alta, además, se presenta los planos y diseño del campo de infiltración, el cual permite una entrega del vertimiento sin causar saturación del mismo. Se deberá respetar las disposiciones establecidas en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS-2017 para la implementación del sistema de infiltración, además de garantizar el área proyectada para el vertimiento.
- De acuerdo con la clasificación taxonómica de suelo el predio cuenta con un perfil de suelos compuesto por suelos Asociación Guadua: Typic Hapludands; Typic Fulvudands; Hydric Hapludands; Typic Dystrudepts; Hydric Melanudands; Typic Placudands, los cuales presentan características de suelo de orden Andisol por lo que se clasifica en la categoría III de la tabla 2 para usuarios diferentes a usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural dispersa del artículo 4 de la Resolución N°669 del 2021.

- Evaluación ambiental del vertimiento, documento elaborado teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en los Términos de referencia.
 - Se realiza una adecuada identificación de los principales impactos asociados al vertimiento al suelo, y se establecen medidas de manejo acorde a los impactos identificados.
 - Frente al manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento, serán entregados a empresas externas certificadas para su tratamiento y disposición final.
 - El Plan de cierre y abandono, establece alternativas de cierre del sistema de infiltración de aguas residuales domésticas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 050 de 2018 para aguas domésticas tratadas.
- En cuanto al Plan de gestión del riesgo para el vertimiento-PGRMV, el documento allegado contempla los lineamientos establecidos en la Resolución N°1514 de 2012, sin embargo, en varios apartados del mismo se hace referencia a otros proyectos (hotel, glampig), además en la Preparación para la recuperación post desastre relaciona un cuerpo receptor diferente al proyectado (descarga a fuente hídrica), por lo tanto, requiere se ajustado.
- Para la etapa constructiva del proyecto se emplearán baños portátiles

Con la información allegada, es factible dar concepto favorable para el permiso del permiso de vertimientos, dado que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.4.9.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional".

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone, que "la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución."

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: "...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.5 del nuevo decreto reglamentario, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 y publicada el 18 de abril de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010 y derogando parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que el artículo 6 del decreto 050 de 2018, modificatorio del artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.4.9, establece los requisitos adicionales que deberá reunir el interesado en obtener un permiso de vertimientos a suelo

Que el artículo 2.2.3.3.5.4. Del decreto 1076 de 2015, establece: "*Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*"

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan".

Que la Resolución N° 1514 de 2012, señala: "...La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior, y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° **IT-02591** del 05 de mayo del 2023, se entra a definir el trámite administrativo relativo al **PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SUELO** solicitado por el señor **RICARDO LUIS RAMÍREZ ARTEMIO**, identificado con cédula de extranjería número 558067952, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales a generarse en el proyecto "**ENSUEÑO**" a desarrollarse en el predio con FMI 018-158904, en la vereda Horizontes del Municipio de El Peñol, Antioquia, lo cual se dispondrá en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales conocer del asunto y

en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR un PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SUELO al señor **RICARDO LUIS RAMÍREZ ARTEMIO** con cédula de extranjería número 558067952, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales a generarse en el **PROYECTO ENSUEÑO (conformado por 08 lotes)** a desarrollarse en el predio con FMI 018-158904, en la vereda Horizontes del municipio de El Peñol, Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente permiso se otorga por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El interesado deberá respetar las actividades establecidas para las que se otorga el permiso, y no sobrepasar la disposición de aguas residuales del diseño propuesto.

PARÁGRAFO TERCERO: En beneficiario del permiso, deberá adelantar ante la Corporación renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, conforme a las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER Y APROBAR el sistema de tratamiento y datos del vertimiento, presentado en beneficio del proyecto denominado **"ENSUEÑO"**, tal como se describe a continuación: **DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO:**

| Tipo de Tratamiento | Preliminar o Pretratamiento: __ | Primario: __ | Secundario: <u>X</u> | Terciario: __ | Otros: ¿Cuál?: _____ | |
|---|---|--|----------------------|---------------|----------------------|-----|
| Sistema de tratamiento colectivo | | Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas | | | | |
| Sistema de tratamiento de Aguas residuales domesticas | | LONGITUD (W) - X | | LATITUD (N) Y | | Z: |
| | | -75° | 13' | 53.123" | 6° | 13' |
| Tipo de tratamiento | Unidades (Componentes) | Descripción de la Unidad o Componente | | | | |
| Preliminar o pretratamiento | Trampa de grasas (ubicada en cada vivienda) | <u>Dimensiones:</u> caudal de diseño (Qd) = 0,15 L/s, Tiempo de retención hidráulico (TRH)= 6 h, Volumen (V)=90 L, altura (H)= 0,58, diámetro (d)=0,45m | | | | |
| Tratamiento primario | Pozo séptico | <u>Dimensiones:</u> altura (H)=1.8m, diámetro (d)=1.8 m, Longitud (L)= 4.0m, Volumen (V)=10.18m ³ | | | | |
| Tratamiento secundario | Filtro anaerobio de flujo ascendente-FAFA | El FAFA deberá venir integrado con el pozo séptico. Se utilizarán rosetas en material plástico como lecho filtrante. <u>Dimensiones:</u> longitud (L)= 0.7m, diámetro (d)=1.8m, altura (H)= 1.8m, volumen (V) = 1.38 m ³ | | | | |
| Manejo de Lodos | Gestión externa | Operador especializado, debidamente autorizado, quien se encargue de dar un adecuado manejo a los mismos, garantice el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente | | | | |
| Otras unidades | Caja de aforo | Instaladas a la entrada y salida del sistema de tratamiento, Provistas con tuberías de 6". | | | | |

| | | |
|--|--|--|
| | | Dimensiones: longitud (L)= 0.7m, ancho (a)= 0.7m, altura (H)= 0.7m |
|--|--|--|

- Datos del vertimiento

| Cuerpo receptor del vertimiento | Sistema de infiltración | Caudal autorizado | Tipo de vertimiento | Tipo de flujo | Tiempo de descarga | Frecuencia de la descarga | |
|--|-------------------------|---|---------------------|---------------|--------------------|---------------------------|--------|
| Suelo | Campo de infiltración | Q (L/s):0.063 | Doméstico | Intermitente | 24 (horas/día) | 30 (días/mes) | |
| Coordenadas de la descarga aproximadas (Magna sirgas): | | LONGITUD (W) - X | | | LATITUD (N) Y | | Z: |
| | | 75 ° | 13' | 50.25" | 6° | 13' | 17.64" |
| Campo de infiltración | | Número de canales (unidades): | | | 3 | | |
| | | Ancho(m): | | | 9 | | |
| | | Longitud(m): | | | 20 | | |
| | | Área mínima de infiltración (m ²) | | | 180.33 | | |

ARTICULO TERCERO: APROBAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO (PGRMV), presentado en beneficio del proyecto denominado “ENSUEÑO”, ubicado en la vereda la vereda Horizontes del municipio de El Peñol, Antioquia, dado que cumple con las disposiciones establecidas en la Resolución 1514 del 2012.

PARAGRAFO PRIMERO: Deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, los cuales podrán ser verificados por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan, y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos. La evidencia de los mismos se deberá remitir de manera anual junto con el informe de caracterización.

ARTICULO CUIARTO: El presente permiso de vertimientos que se otorga conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** al señor **RICARDO LUIS RAMÍREZ ARTEMIO**, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. En un término de treinta (30) días calendario:

- **AJUSTAR** el Plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos, en los siguientes aspectos:
 - Revisar el documento remitido dado que en apartados del mismo se hace referencia a otros proyectos (hotel, glampig)
 - En la Preparación para la recuperación post desastre se relaciona un cuerpo receptor diferente al proyectado (descarga a fuente hídrica), por lo tanto, requiere se ajustado.
- Adjuntar evidencias de la implementación del sistema de tratamiento de aguas residuales acogido en el presente informe (registro fotográfico, certificados entre otros) una vez este instalado, para su aprobación en campo
- Señalar claramente el polígono del campo de infiltración implementado en el predio.

2. Anualmente:

- Realizar caracterización al sistema de tratamiento de aguas residuales, considerando los términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de ocho horas, con alícuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, analizando los parámetros establecidos en la Resolución N°699 del 2021 “Por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones”, artículo 4 tabla 2, categoría III.
- Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (anexar los registros fotográficos, certificados, entre otros).

PARÁGRAFO PRIMERO: El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, en la ruta: VENTANILLA INTEGRAL / INSTRUMENTOS ECONÓMICOS / TASAS RETRIBUTIVAS / Términos de Referencia para la presentación del informe de caracterización de vertimientos líquidos.

PARAGRAFO SEGUNDO: El primer informe de caracterización del sistema de tratamiento deberá presentarse seis meses después de la construcción y puesta en marcha de este.

PARAGRAFO TERCERO: Notificar a la Corporación con quince días de antelación la fecha y hora del monitoreo, al correo electrónico reportemonitoreo@cornare.gov.co con el fin de que la Corporación tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad.

PARÁGRAFO CUARTO: En concordancia con el Parágrafo 2° del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al señor **RICARDO LUIS RAMÍREZ ARTEMIO**, que deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Los manuales de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento deberán permanecer en sus instalaciones, ser suministrados al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del Esquema Ordenamiento Territorial EOT municipal.
3. Cualquier obra, modificación o inclusión de sistemas de tratamiento que se pretenda realizar deberán ser reportadas previamente a CORNARE para su aprobación.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a los interesados que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.3.5.9 y 2.2.3.3.4.9.

PARÁGRAFO: Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

ARTÍCULO SEPTIMO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR al interesado que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor **RICARDO LUIS RAMÍREZ ARTEMIO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Leandro Garzón / 09/05/2023 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Judicante Valentina Urrea Castaño

Expediente: 055410441269

Proceso: trámite ambiental

Asunto: Permiso de vertimientos